



SELLO CUARTO. CVA-
RENTE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

M.^o Gabo Alzola Pres.^o Ben.^o de la
Parro.^o Iglesia de la Villa de Villaluengo Procurador del
Capítulo eclesiástico de la misma, de quien tengo y presen-
to poder ante S.^o S.^o Alcalde, y Juez ordinario de la
Villa de la Cañada parezca, y digo: conviene al derecho
de mi parte q.^o Andres Siente de este vecindario jura
y declare si es cierto q.^o anualmente paga al dicho
mi capítulo quatro libras diez y siete sueldos, y seis mo-
neda valenciana, procedentes de unos censos q.^o tiene carga-
dos sobre sus bienes; e igualmente si es cierto q.^o en el
dia 20 del probado mes de Agosto M.^o Siente Blas-
co Menes.^o de esta Iglesia a presencia de M.^o Josef Puz-
to, y Juan Daroca ambos de esta Villa paso la cuenta, y fue
alcanzado, y resulto deber de las pensiones del año noventa
y siete, ~~una libra~~ tres libras quinze sueldos moneda valen-
ciana, y las pensiones de los años noventa y ocho, noventa
y nueve, ochocientos, y ochocientos y uno integras, de suerte
q.^o toda la cantidad asciende a veinte y tres libras cinco suel-
dos moneda valenciana por tanto =

A S.^o S.^o Pido, y suplico q.^o habido por presentado dicho poder, se rixoa
mandar comparecer ante si al referido Andres Siente, y q.^o
bajo juramento declare al tenor de lo q.^o arriba deixo relacionado.



Quenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVNDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS, Y
DOS.

M. Valero Alora Pbro Benef. de la Parroquia Iglesia de
la Villa de Villahuefesa en nombre del M. Capitulo Ca.
de la misma de quien presento poder y de él usando, ante
m. J. M. y Ties Ord. de esta Villa de la Cuñada, J. J. J. J.
y como mejor proceda. Dijo. Que Andres Vicente de este
Vecindario, por su declaracion jurada del fol. A de este
Expediente, reconoce por cierto paga anualm. a mi
Prel. quatro lib. diez y siete hells. seis din. moneda Val.
procedentes de un Cerco q. tiene cargado sobre sus bienes,
y contiguientem^{te} estan deviendo a mi Prel. tres lib. quince
hells. por la pension del año mil seiscientos noventa y siete
y las pensiones devengadas en los años mil seiscientos
noventa y ocho, noventa y nueve, y mil ochocientos y ocho
cientos y uno, y por cada una de ellas quatro lib. diez y
siete hells. y seis din. mon. Val. que unida a quella
cantidad con esta componen en univerto, la de veinte
y tres lib. cinco hells. de dha moneda, como allí aparece
de su declaracion a lo q. me refiero. Y aunq. le intade
diferentes veces q. q. me pagasse dha cantidad se
ha escusado y excusa a ello con falsos pretextos en lo
necio perjurio de mi Prel. Por lo q.

A V. m. Guido y sup. lo q. habiendo etc por presentado

